



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 - 2021-GM-MPC**

Cañete, 27 de enero de 2021

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Mediante Informe N° 269-2020/GPPM/MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, remitido por la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS en adelante el (TUO de la LPAG), preceptúa por el Principio de Legalidad que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 151.3 del artículo 151° del (TUO de la LPAG) estipula que "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo";

Que, en los actuados se tiene que mediante el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS, con fecha 20 de setiembre de 2019, ha meritado la suscripción del Contrato N° 007-2019-MP/OBRA, entre la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante la ENTIDAD), y la Empresa Constructora Inversiones J&M NAZARETH EIRL (en adelante LA CONTRATISTA), para la ejecución de la obra Mejoramiento y "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue. Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima" Por la suma ascendente a S/ 4' 123,442.15 Cuatro millones Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y dos con 15/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Obra de Ciento Ochenta (180) días Calendarios, la misma que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 2019;

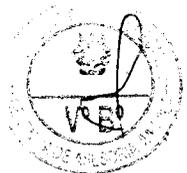
Que, estando en curso las labores de la Obra Mejoramiento y "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue. Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima" se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el día 16 de marzo de 2020, mediante el cual se Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que fue prorrogada mediante diversos Decretos Supremos;

Que, con fecha 09 de mayo de 2020 se promulga el Decreto Legislativo N° 1486, y que en su segunda Disposición Complementaria Transitoria señala sobre la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM";

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", ratificada mediante la Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, con la finalidad de desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se promulga el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala: "Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", Dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del

**"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, con la Resolución Gerencial N° 216-2020-GM-MPC, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- declarar IMPROCEDENTE, la solicitud, de Reconocimiento y Pago respecto a los siguiente conceptos; **(1)** Gastos Generales Variables incurridos por el Estado de Emergencia Nacional declarado frente a la infección por coronavirus (COVID-19), por el monto de S/. 93,991.14 (Noventa y tres mil novecientos noventa y uno con 14/100 Soles); **(2)** Costo Directo incurridos por el Estado de Emergencia Nacional declarado frente a la infección por coronavirus (COVID-19), por el monto de S/. 13,004.80 (Trece mil cuatro con 80/100 Soles); **(3)** Costos por la Adecuación y Adaptación de Ambientes de Trabajo y Re-movilización de Personal y Maquinaria a obra, frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/. 27,264.82 (Veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro con 82/100 Soles); y **(4)** respecto a la Cuantificación y Reformulación del Presupuesto de Saldo de Obra, por la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/. 1'713,659.06 (Un millón setecientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve con 06/100 Soles) esto generó una disconformidad a la empresa, por lo que busco solucionar la controversia de manera extrajudicial, con los medios alternativos de solución de conflictos como es la conciliación;

Que, la empresa Constructora e Inversiones J&M NAZARETH, con fecha 28 de agosto de 2020, por intermedio del Centro de Conciliación "Q APIRY - DAR LA MANO A UNO", la contratista solicita el inicio de proceso de conciliación con la Municipalidad Provincial de Cañete en razón a la controversia surgida por los PAGOS (materia de conciliación) de la cuantificación de gastos y reconocimiento por gastos COVID, implementación Removilización, adecuada y bajos rendimientos de conformidad con la Directiva N° 005-2020-OSCE teniendo como pretensiones los cuales son;

**PRETENSION PRINCIPAL**

Se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 216-2020-GM-MPC, de fecha 20 de agosto de 2020

**SEGUNDA PRETENSION**

Se proceda al pago respectivo de los mayores gastos generales variables, el cual asciende al monto de S/ 93,991.14. (...)

**TERCERA PRETENSION**

Se proceda al pago respectivo del costo directo, por el monto de S/13,004.80. La cual incurrió la empresa durante el periodo de paralización de obra, por el estado de emergencia nacional frente a la infección de coronavirus COVID-19.

**CUARTA PRETENSION**

Se proceda al pago respectivo del costo por la adecuación y adaptación de ambientes de trabajo y removilización de personal y maquinaria a obra por el monto de S/27,264.82.

**QUINTA PRETENSION**

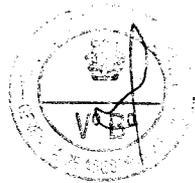
Se apruebe los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, por el monto S/285,509.20. (...)

**SEXTA PRETENSION**

Se evalúe la cuantificación y reformulación del presupuesto de saldo de obra, por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid19, mismo que resulta por los bajos rendimientos del personal obrero, generación de mayores metrados en las partidas contractuales y generación de nuevas partidas, a consecuencia de la paralización de obra, cuyo monto es de S/273,592.39 soles;

Que, estando tipificado dentro del marco normativo en el numeral 224.4 del Art. 224° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "(...) Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado; en los informes N° 692-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC y el Informe N°1215-2020-FIAG-GODUR-MPC, y el Informe Legal N° 566-2020-GAJ-MPC;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-AL-MPC, de fecha 13 de octubre de 2020, mediante el cual en el artículo primero donde se autoriza al Procurador Público Municipal. Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a sus atribuciones asista a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial formulada por el centro de Conciliación "Q APIRY - DAR LA MANO A UNO" respecto a los puntos controvertidos convocados por la Empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante la Acta de Conciliación con Acuerdo total Acta de Conciliación N° 048-2020, siendo como solicitante de este medio alternativo de solución de conflictos la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L, debidamente representado por Victor Sánchez Cruz y la parte invitada la Municipalidad Provincial de Cañete representado por el Procurador Máximo Salazar Salvador, llegando a un mutuo acuerdo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que, respecto al pago de mayores gastos generales variables la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE NO reconoce el pago de los mayores gastos generales variables, solicitado por el ejecutor de Obra, el cual asciende al monto de S/ 93,991.14 soles, (noventa y tres mil novecientos noventa y un con 14/100 soles)

**SEGUNDO.-** Que, con respecto al pago de costos Directo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE acepta e indica que es factible el reconocimiento de los costos directos incurridos por el estado de Emergencia Nacional declarada frente a la infección por Coronavirus COVID-19, por el monto de S/13,004.80 soles incluidos el IGV.

**TERCERO.-** Que, con respecto al pago de la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo y removilización del personal y maquinaria a obra, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, reconoce y concede el pago PARCIAL por un monto de S/16,995.20 Soles incluidos IGV.

**CUARTO.-** Que, con respecto al pago de costos de implementación de la medida para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, reconoce y concede el pago por un monto total de S/50,7090.00 Soles incluidos el I.G.V. aprobada por la Resolución Gerencial N° 216-2020-GM-MPC, de fecha 20 de agosto de 2020.

**QUINTO.-** Que, respecto al pago de costos por incremento del saldo de obra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE NO reconoce los gastos generados por la suma de S/273.592-39 Soles, por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

**SEXTO.-** Que de igual forma se deja sin efecto cualquier resolución o acto resolutivo que contravenga al presente acuerdo el mismo modo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE deberá emitir el acto resolutivo correspondiente con los acuerdos plasmados en la presente acta, en un plazo no mayor a 5 días calendario después de firmada la presente.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el en inciso n) y ee) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), que señala "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde", esto es específicamente en la Resolución de Alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 048-2020** realizada en el Centro de Conciliación "Q APIRIY - DAR LA MANO A UNO" entre la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L, debidamente representado por Victor Sánchez Cruz y la Municipalidad Provincial de Cañete representado por el Procurador Máximo Salazar Salvador, esto en virtud a lo expuesto en la parte considerativa

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto cualquier acto administrativo o resolutivo que contravenga el presente acuerdo en el Acta de Conciliación N° 048-2020, que precede en el artículo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la empresa el acto resolutivo y a los administradores conforme a lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS WAN ETAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"